



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

CONCEJO DELIBERANTE

Bartolomé Mitre N° 529- C.P. 5933 – Tancacha- Provincia de Córdoba
Tele-Fax N° 03571- 460901- E-MAIL: concejodeliberante@tancacha.gob.ar

ORDENANZA N° 1144/2017

VISTO:

La posibilidad de implementar un sistema para ejecución en obra de PAVIMENTACIÓN CON ADOQUINES en diversas calles del Municipio, atendiendo los requerimientos de los frentistas para alcanzar y concretar obras que mejoren dichas calles y sectores del pueblo, consecuentemente, mejoren la calidad de vida de dichos vecinos.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad pretende dar una respuesta positiva a dichos requerimientos en calles en las cuales por el momento no es posible – siendo no obstante necesario-encarar una financiación para dichas obras, que no sea contando con el aporte directo y en la medida que se efectúen los trabajos, de los frentistas.

Que es posible atender dichos requerimientos si se dan ciertos prerequisites, poniendo a disposición también toda la infraestructura actual afectada a la obra de pavimentación que se está ejecutando, tanto en la administración, como en lo que hace a personal, maquinarias, proyecto y dirección técnica, etc.

Que dichos prerequisites y su compromiso para el cumplimiento, son factores imprescindibles para la toma de decisiones en lo que hace a esta iniciativa, a la cual la MUNICIPALIDAD está dispuesta a brindar la mayor colaboración.

Que el Departamento Ejecutivo ha dispuesto realizar los trabajos por ADMINISTRACIÓN DIRECTA de la Municipalidad, con el propósito de bajar en todo lo posible los costos de la obra, toda vez que corresponda al Municipio, a través de la aplicación de una TASA POR CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS, todo el costo de la mano de obra y del trabajo de nivelación, proyecto de obra, arena base, etc.

Que ello significará mejorar las arterias en puntos y zonas previamente determinadas, que importará jerarquizar el desarrollo urbano y continuar luego con otras arterias contiguas, en etapas que responderán a las posibilidades económicas y financieras de la Municipalidad, con evaluaciones técnicas de cada etapa.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1º): FACULTASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO para la ejecución de la OBRA DE PAVIMENTACIÓN con ADOQUINES en las siguientes calles del MUNICIPIO DE TANCACHA, previo requerimiento y firma de conformidad de los frentistas para ejecutar dichos trabajos en las calles indicadas a continuación, siempre que técnicamente dichas calles cuenten con la factibilidad técnica necesaria:

Calle Mendoza entre calle Leandro N. Alem y Bv. Poeta Lugones.

Calle Saavedra entre calle Mendoza y calle Misiones.

Calle Intendente Scarafia entre calle Misiones y calle La Pampa.

Calle Neuquén entre calle Intendente Scarafia y calle Intendente Ortiz

Calle San Juan entre calle Hipólito Irigoyen y calle Moreno.

Art. 2º): Facúltese al Departamento Ejecutivo a determinar la prioridad de ejecución de obra en dichas calles, fundado en razones de orden técnico relacionadas con esta obra y con el resto de la pavimentación urbana ya ejecutada o a ejecutarse.

Art. 3º): Las obras solo tendrán principio de ejecución si previamente se han cumplimentado fehacientemente los siguientes requisitos:

- 1- *Que sea factible técnicamente la ejecución de los trabajos.*
- 2- *Que los frentistas propietarios o poseedores con ánimo de dueños de cada una de las arterias indicadas en el Art. 1º, soliciten la ejecución de la obra y se comprometan al pago de la TASA POR CONTRIBUCIÓN DE LA MEJORA, POR ESCRITO Y ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, en no menos de un 80% de los mismos que deberá ser representativo de un 80% del total de metros a pavimentar.*
- 3- *Que en dicho compromiso de aceptación de ejecución de la obra, se incluya también la obligación de abonar de contado o en hasta un máximo de seis (6) cuotas, la totalidad de la certificación del costo de la obra que emita la Municipalidad en certificado de obra.*
- 4- *Que en la solicitud o requerimiento de obra, los frentistas se comprometan también a suscribir toda la documentación, dentro del término que al efecto fije la Municipalidad y que se notificará al receptarse el requerimiento.*

Art. 4º): DECLARASE la obra cuya ejecución se concrete conforme al artículo anterior, de INTERÉS PÚBLICO y, en consecuencia, con obligación de pago en las condiciones que se establecen en esta Ordenanza, por parte de todos los frentistas, propietarios o poseedores con ánimo de dueño de los inmuebles alcanzados y beneficiados con la mejora.

Art. 5º): El precio de la obra se determinará sobre la base imponible, “METRO CUADRADO DE PAVIMENTACIÓN” con más la incidencia porcentual que corresponda por la obra a ejecutar en las bocacalles y, eventualmente por la construcción de badenes que fueren necesarios para la correcta evacuación de las aguas.

Art. 6º): APRUEBASE el COMPUTO METRICO y PRESUPUESTO de la OBRA elaborado por la OFICINA DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD, que deberán considerarse parte integrante de la presenta Ordenanza, de lo cual surge que el precio por m² según la base imponible establecida, queda fijado en \$ **436,25 (pesos cuatrocientos treinta y seis con 25/100)** para esta etapa constructiva que se ajustará por el Departamento Ejecutivo por Decreto, conforme a la variación de costos si la iniciación de trabajos se viera demorada por motivos no imputables a la Municipalidad, por más de tres (3) meses contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

La mano de obra y materiales así como la dirección técnico-profesional para ejecutar esta obra, las dispondrá el Departamento Ejecutivo con ajuste a las disponibilidades financieras del Municipio, pudiendo hacerlo por etapas parciales que no pongan en riesgo el equilibrio económico financiero de la MUNICIPALIDAD sin perjuicio de los ingresos que se generen por el pago que por esta obra efectúen los frentistas que han requerido los trabajos.

Art. 7º): La declaración de utilidad pública de la obra y el pago obligatorio de la misma COMO TASA POR CONTRIBUCION DE MEJORAS, alcanza a todos los frentistas hayan o no firmado el requerimiento, y conforme a lo establecido en el Art. 3º que determina la ejecución de los trabajos.

La Municipalidad procederá a facturar o certificar a cada propietario frentista o poseedor con ánimo de dueño el monto que como TASA POR CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS le corresponde abonar, comunicándole por medio fehaciente la liquidación, la que podrá ser observada o impugnada dentro del término de 5 (CINCO) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción. Vencido dicho término se dará por aceptada debiendo el responsable del pago hacerse presente en la MUNICIPALIDAD, a los fines de optar por alguna de las formas de pago que se establecen a continuación en esta ORDENANZA.

Art. 8º): La TASA POR CONTRIBUCION DE MEJORAS que resulte de esta obra, podrá ser abonada por los beneficiarios responsables del pago, de la siguiente manera en el lugar que al efecto determine el Departamento Ejecutivo:

- 1- CONTADO: Dentro de los 10 días de recibida la certificación por parte de la Municipalidad.
- 2- PLAZO: En hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas con el dos (2) por ciento de interés sobre saldo. El importe de las cuotas mensuales se determinará aplicando el “método francés”.

El Departamento Ejecutivo podrá autorizar planes especiales para frentistas de escasos recursos, luego de realizar un estudio socioeconómico para comprobar la real carencia del peticionante, y otorgar planes de pago de acuerdo a la capacidad económica del recurrente.

Si en el término establecido el responsable no hiciere uso del derecho de opción de forma de pago, se considerará que ha optado por la forma de pago financiado en el plazo más largo, es decir, en seis cuotas mensuales y consecutivas con el dos (2) por ciento de interés sobre saldo.

Art. 9º): Las cuotas resultantes deberán ser canceladas del 1 al 10 de cada mes, y la mora en el cumplimiento del pago de 3 cuotas seguidas o alternadas, dará lugar al Departamento Ejecutivo para que inicie las acciones judiciales de cobro, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de ninguna naturaleza.

Se dispone un recargo por mora del 0,33 por ciento diario aplicado sobre los importes de las cuotas no ingresadas en término.

Art. 10º): Facultase al Departamento Ejecutivo para ampliar la obra en hasta un 100 por ciento más de los metros dispuestos ejecutar en este sistema de ejecución de compromiso recíproco, primera etapa, abarcando otras calles del Municipio, para lo cual se deberá dictar el DECRETO CORRESPONDIENTE con simple comunicación al Concejo Deliberante.

Art. 11º): Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese

Aprobada por mayoría de votos en Sesión Extraordinaria de fecha lunes 11 de Diciembre de 2017, según consta en Acta N° 24/2017 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

Silvana del Valle PEREYRA

Secretaria

Honorable Concejo Deliberante

Marcela del Valle CEREDIN

Vicepresidente 1º

A/c del H.C.D.

COMPUTO DE SUPERFICIES

MUNICIPALIDAD:	TANCACHA
Departamento:	TERCERO ARRIBA
Provincia:	CORDOBA

Obra:	PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES
-------	------------------------------------

COMPUTO METRICO

CALLES AFECTADAS	<u>PAVIMENTO ARTICULADO</u>		
	Longitud (m/l)	Ancho (m/l)	Superficie (m2)
Calle: MENDOZA			
Entre ALEM y BV. POETA LUGONES	208,70	6.9	1,440.03
Calle: SAAVEDRA/INT. SCARAFIA			
Entre MENDOZA Y LA PAMPA	422,10	6.9	2,912.49
Calle: NEUQUEN			
Entre INT. SCARAFIA e INT. ORTIZ	73.5	6.9	507.15
Calle: SAN JUAN			
Entre M.MORENO e YRIGOYEN	100	7.1	710.00
TOTAL			5,569.67

BADEN Calle Mendoza esq. Bv. Poeta Lugones 50 m2

Pablo Miguel Lapenta
ARQUITECTO
M.P. A5303

PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD: **TANCACHA**

Departamento: **TERCERO ARRIBA**

Provincia: **CORDOBA**

Obra:	PAVIMENTO ARTICULADO
-------	-----------------------------

COMPUTO METRICO

A- COSTO DEL M2 CARPETA ARTICULADA con base granular

1)	MOVIMIENTO DE TIERRA	\$ 7,53 por m2
2)	PROVISION DE ADOQUINES	\$ 198,00 por m2
3)	FLETE DESDE LOS CONDORES	\$ 73,00 por m2
4)	MANO DE OBRA COLOCACION, VIBRADO Y TOMADO DE JUNTAS	\$ 132,55 por m2
5)	ARENA GRUESA	\$ 10,05por m2
6)	ARENA FINA	\$ 2,05por m2
7)	MATERIALES TOMADO DE JUNTAS Y NIVELACION	\$ 0,82 por m2
8)	HONORARIOS D.T.	\$ 7,50 por m2

COSTO UNITARIO del m2 DE PAVIMENTO ARTICULADO	\$ 431,50
---	-----------

COMPUTO DE LA OBRA	5.569,67
--------------------	----------

TOTAL COSTO DE PAVIMENTO ARTICULADO	\$ 2.403.312,61
Son Pesos: DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE con 86/100.-	

<u>RESUMEN</u>	
VALOR TOTAL DE LA OBRA	
BADENES	\$ 26.447,88
PAVIMENTO	\$ 2.403.312,61
TOTAL	\$ 2.429.760,49
CANTIDAD DE M2	5.569,97
VALOR DEL M2	\$ 436,25

Nov-17

Pablo Miguel Lapenta
ARQUITECTO
M.P. A5303

